



Doce de mayo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1121

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00248 00

Incorpórese al expediente el escrito de excepciones previas presentado dentro del término legal por la parte demandada (archivo 01 C02), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C. G. del P.

Consecuencia de lo anterior, se corre traslado a la parte demandante del escrito de excepciones previas por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados (numeral 1º del artículo 101 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63314f3706fa13204f2024ac9cd8df29362442e7ad9129f3120ba7a29a92119f**

Documento generado en 16/05/2023 10:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>